

## **CONVENIO MARCO**

Entre la Municipalidad de Adolfo Alsina, con domicilio en Pellegrini y Rivadavia, de la localidad de Carhué, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Javier Andres, D.N.I. N° 30.249.511, en (adelante "EL MUNICIPIO"), por una parte, y por la otra, Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA., CUIT N° 30-65436422-9, con domicilio en Lavalle N° 341, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en este acto representada en este acto por los Sres. Gustavo Gabriel SALERNO, D.N.I. N° 16.280.636 y Carlos PETERS, D.N.I. N° 8.632.336, en carácter de Apoderados, respectivamente, (en adelante "CABAL"), convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **MANIFESTACIONES:**

- Que Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito cuenta, entre otros productos, con un servicio de Tarjetas Precargadas "SIN COSTO", las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma.
- Que EL MUNICIPIO, lleva adelante distintos programas a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, y busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes.-
- Que de conformidad con lo expresado precedentemente, EL MUNICIPIO desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, como medio para llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito.-

  
STELLA MARIS STEVSEL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H.C.D. ADOLFO ALSINA



  
ANA CLARA URIBE ECHEVARRIA  
PRESIDENTE  
H.C.D. ADOLFO ALSINA

los comercios sitios en el ejido Municipal, que se encuentren adheridos a CABAL.-

**SEGUNDA: CARACTERISICAS DE LOS SERVICIOS.-**

2.1. Las Tarjetas estarán habilitadas única y exclusivamente para operaciones de compra que cuenten con autorización de CABAL, pudiendo dicha autorización ser efectuada en forma electrónica a través de las terminales computarizadas (POS) instaladas en los comercios adheridos o por medio telefónico con registro de código de autorización emitido por el operador del centro de autorizaciones Cabal Responde.-

2.2. La tarjeta que hubiere agotado el saldo acreedor, asignado inicialmente por EL MUNICIPIO, permitirá su reactivación mediante la asignación de un nuevo saldo acreedor que EL MUNICIPIO deberá hacer efectivo a CABAL, en la fecha en que se solicite la habilitación de dicho nuevo saldo acreedor. Asimismo, la asignación del saldo acreedor, la no asignación de un nuevo saldo y/o cualquier otra circunstancia vinculada a la acreditación de los saldos, serán decididos conforme la necesidad y el requerimiento de EL MUNICIPIO.-

2.3. EL MUNICIPIO no será responsable por la liquidación y pago a los comercios de los consumos realizados con las tarjetas, quedando relevada de las obligaciones contractuales entre los comercios adheridos y CABAL.

2.4. Las tarjetas precargadas, emitidas por EL MUNICIPIO, serán aceptadas en todos los establecimientos que adhieran a la tarjeta, dentro del marco jurídico y funcional que CABAL determine, o el que pudiera establecerse en el futuro a través de las Entidades Pagadoras adheridas a CABAL. Dichos plásticos llevarán el logotipo e isotipo de CABAL en el ángulo inferior derecho, el logo de EL MUNICIPIO en el ángulo superior izquierdo, la denominación de cada componente en el ángulo superior derecho.-

2.5. Los plásticos que se emitan, de conformidad con las altas determinadas por EL MUNICIPIO, serán provistos por CABAL, así como los servicios de

  
STELLA MARIS STEVSEL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H.C.D. ADOLFO ALSINA

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ADOLFO ALSINA

  
ANA CLARA URIBE ECHEVARRIA  
PRESIDENTE  
H.C.D. ADOLFO ALSINA



d) Domicilio;

e) Monto que corresponda en concepto de saldo acreedor predeterminado;

2.8. CABAL entregará a EL MUNICIPIO los plásticos embozados y grabados en la banda magnética, en el domicilio detallado en la cláusula 2.5, ordenadas por domicilio de entrega de las tarjetas de acuerdo a lo indicado por EL MUNICIPIO.-

2.9. CABAL efectuará el procesamiento y la administración de las operaciones conforme a las siguientes especificaciones:

a) Procesará las altas, bajas y modificaciones de acuerdo a la información que le remita EL MUNICIPIO.-

b) Procesará las operaciones de compra de los beneficiarios en los comercios adheridos sobre la base de las autorizaciones emitidas por medios computarizados en los comercios que cuenten con sistemas de POS, o cursadas vía telefónica a través del Centro de Autorizaciones de CABAL. Cada autorización implicará la realización de un debito en las tarjetas afectando por igual monto el saldo acreedor asignado por EL MUNICIPIO al beneficiario de la tarjeta.-

c) Las tarjetas no generarán resumen de cuenta para los beneficiarios. EL MUNICIPIO tendrá a disposición un archivo de rendición mensual en el que especificará, para cada beneficiario, los datos de saldo inicial, cargas/ descargas, consumos realizados y saldo final.-

d) Las tarjetas contarán con todas las especificaciones y medidas de seguridad previstas en las normas ISO aplicables al producto tarjeta de crédito y/o tarjeta de débito.-

e) CABAL prestará el servicio de atención de consulta y denuncias de pérdidas, robos o extravíos de las tarjetas a los beneficiarios, mediante el Centro de Atención Telefónica Cabal Responde, que cuenta con el equipamiento y las capacidades que se indican en el presente. A tal efecto, CABAL asignará a EL

  
STELLA MARIS STEVSEL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H.C.D. ADOLFO ALSINA

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ADOLFO ALSINA

  
ANA CLARA URIBE ECHEVARRIA  
PRESIDENTE  
H.C.D. ADOLFO ALSINA

capacitación del personal de EL MUNICIPIO, que se designe para la carga de datos en el sistema CREDIWARE; siendo la entrega de las tarjetas a cada beneficiario de exclusiva responsabilidad de EL MUNICIPIO. El servicio de asesoramiento, administración, supervisión y capacitación brindado por CABAL, será "SIN COSTO" alguno para EL MUNICIPIO.-

El servicio de asesoramiento que brindará CABAL tendrá como alcance exclusivo el mencionado en el párrafo anterior, a los fines que EL MUNICIPIO formule el cronograma de entrega de plásticos y la supervisión consistirá en el asesoramiento, coordinación y capacitación, por medio de un plantel de personal dependiente de CABAL.-

### **TERCERA: SERVICIOS NO INCLUIDOS.-**

EL MUNICIPIO y CABAL manifiestan que las condiciones y costos del presente convenio no incluyen, y por lo tanto se encuentran expresamente excluidas, las siguientes prestaciones de servicios.-

3.1. La prestación del servicio de instalación de terminales computarizadas (POS) a los comercios adheridos para las operatorias con las tarjetas, y el precio del servicio mensual de las mismas.-

3.2. La prestación del servicio de entrega de las tarjetas a los beneficiarios que EL MUNICIPIO determine. Y en particular, las prestaciones vinculadas a la provisión de personal para la entrega de plásticos, recepción de documentación, suscripción de solicitud de tarjeta y contrato, guarda y entrega de la documentación, guarda de plásticos, personal de seguridad, e identificación de los lugares de entrega de la tarjeta y cualquier otra relacionada con la entrega a los beneficiarios y que no se encuentren incluidas en la cláusula segunda del presente.-

### **CUARTA: HABILITACION DE OPERACIONES.-**



STELLA MARIS STEVSEL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H.C.D. ADOLFO ALSINA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ADOLFO ALSINA



ANA CLARA URIBE ECHEVARRIA  
PRESIDENTE  
H.C.D. ADOLFO ALSINA



adheridos al Sistema y en concepto de precio por los servicios que brinda CABAL a dichos establecimientos.-

**SEXTA:**

6.1. CABAL habilitará a EL MUNICIPIO para efectuar consultas de beneficiarios de las tarjetas en forma directa, vía Internet, mediante el sistema CREDIWARE, conforme al Manual de Tarjeta Precargada No Bancaria - Social y suscripto por las partes, que integra el presente. El ingreso a dicho sistema se efectuará a través del otorgamiento de una clave en favor de EL MUNICIPIO.-

6.2. La operatoria, actualización, transmisión e intercambio de información y/o archivos, se efectuará en los términos y condiciones previstos en el Manual de Tarjeta Precargada No Bancaria - Social y, suscripto por las partes, que integra el presente. A tal efecto CABAL otorgará una clave a favor de EL MUNICIPIO.-

6.3. Las claves indicadas en los puntos precedentes serán otorgadas por CABAL al funcionario responsable que EL MUNICIPIO designe a tal efecto, debiendo informarlo a CABAL por escrito.-

La custodia, confidencialidad, así como la utilización de las claves indicadas, será de exclusiva responsabilidad de EL MUNICIPIO, por lo que CABAL no será responsable por la operatoria y/o consultas y/o transmisiones y/o cualquier utilización que se efectúe con las mismas.-

**SEPTIMA: VIGENCIA Y RESCISION.-**

7.1. El presente tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática y por idéntico período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del presente.-

  
STELLA MARIS STEVSSEL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H.C.D. ADOLFO ALSINA

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ADOLFO ALSINA

  
ANA CLARA URIBE ECHEVARRÍA  
PRESIDENTE  
H.C.D. ADOLFO ALSINA